



**Concejo
de Bogotá**

Bogotá D.C.

MEMORANDO

PARA: H.C. MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Presidenta

Concejo de Bogotá

DE: MARTÍN RIVERA ALZATE

Concejalejo de Bogotá

Asunto: Manifestación en cumplimiento del artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Acuerdo 741 de 2019 y en pro de la transparencia, me permito manifestar un posible impedimento para participar en el debate y votación del **artículo 100** sobre la Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."*.

El presunto conflicto de interés podría surgir debido a que la sociedad Londoño y Compañía, en la que mi conyugue tiene participación, es dueña de unas Uras y terrenos en el Plan Parcial Número 28 del Proyecto Urbanístico Lagos de Torca. Lo anterior con fundamento en el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.





**Concejo
de Bogotá**

Si bien el artículo referido menciona la centralidad Lagos de Torca como un elemento que compone las áreas de actividad estructurante, su identificación no equivale a decisiones sobre las normas o el tipo de aprovechamientos que pueden concretarse. Por el contrario, el artículo mencionado es de carácter general y describe todos los elementos que componen la estructura socioeconómica en un sentido amplio. Contenido que genera una situación de conflicto de interés aparente y no un conflicto de interés real por cuanto no tengo un interés directo, inmediato, que produzca un beneficio especial, particular y concreto.

Finalmente, es de resaltar que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que *"(...) la incidencia natural y general de las leyes no se constituye necesariamente en causal de impedimento, pues de ser ello así la labor parlamentaria resultaría imposible"*¹.

De esta forma, pongo a consideración de la Plenaria del Concejo de Bogotá este posible impedimento para que en su saber y entender determine si este se configura.

Atentamente,



MARTIN RIVERA ALZATE
Concejal de Bogotá

Proyectó: Sebastian Castañeda Salamanca – Asesor
Luis David Elorza Rodríguez – Asesor

¹ Sentencia 00447 de 2002 Consejo de Estado. (Ver también Sentencia AC 3300 del 19 de marzo de 1996; CP: Dr. Joaquín Barreto Ruiz y Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Providencia del 17 de octubre de 2000. C. P. Mario Alario Méndez. Expediente No. AC- 1116.)

